 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	DESPACHO	DES-CO-001	
	Comunicación Externa	Página 1 de 16	Revisión 1

PRONUNCIAMIENTO N°002 DE 2023 A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA MEDIANTE LOS DECRETOS; No. 195 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022 PRORROGADO POR EL DECRETO 0060 DEL 17 DE MAYO DE 2023 Y No. 037 DEL 28 DE MARZO DE 2023

Procede el Despacho a realizar un pronunciamiento frente a los decretos No. 195 del 18 de noviembre de 2022 y 037 del 28 de marzo de 2023 expedidos por el alcalde de Bucaramanga mediante los cuales declara el estado de CALAMIDAD PÚBLICA en el Ente Territorial y la contratación derivada de estos.

Antes de estudiar el fondo del asunto es necesario exponer los siguientes;

ANTECEDENTES

1. El primer mandatario de la ciudad de Bucaramanga expidió los decretos No. 195 del 18 de noviembre de 2022 y 037 del 28 de marzo de 2023 mediante los cuales declaró el estado de CALAMIDAD PÚBLICA en el Ente Territorial.


El decreto 0195/2022 declara el estado de calamidad pública por el término de seis (06) meses, argumentando su decisión en consideraciones tales como la que se trae a continuación:

“Que en virtud de lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 y atendiendo el concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y la declaratoria que el Gobierno Nacional realizó en todos los territorios del País, se considera necesario tomar las medidas urgentes para atender las diferentes afectaciones que se produzcan en la segunda temporada de Lluvias con influencia del fenómeno de la Niña, en el Municipio de Bucaramanga, a efectos de prevenir y controlar la extensión de los efectos de las graves afectaciones causadas por las lluvias en bienes, líneas vitales, el sector económico, productivo y mitigar los daños graves que se presenten en la infraestructura pública de servicios públicos, decretar la situación de calamidad pública en el Municipio de Bucaramanga por las razones anteriormente expuestas.”

Mediante decreto 0060 del 17 de mayo de 2023 se resolvió prorrogar por seis (6) meses más la situación de calamidad pública declarada mediante decreto municipal número 0195 del 18 de noviembre de 2022, decisión que consideró;

“22. Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Bucaramanga en reunión ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2023 una vez rendido el informe de seguimiento del plan de acción específico para la recuperación de las zonas afectadas por las lluvias en el Municipio de Bucaramanga, por parte del secretario del consejo, mediante Acta No. 05 del 11 de mayo de 2023 emitió CONCEPTO FAVORABLE para prorrogar la situación de calamidad declarada mediante decreto Municipal No. 0195 del 18 de noviembre de 2022 por el término de seis (06) meses en, atención a la inminencia del riesgo que puede generar en las zonas afectadas por las lluvias.

23. Que el parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012 dispone: "El termino para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (06) meses para la declaratoria de calamidad pública y

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	DESPACHO		DES-CO-001	
	Comunicación Externa		Página 2 de 16	Revisión 1

de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastres, en estos casos, podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaro la situación de desastre o calamidad pública."

Por su parte en el decreto 0037/2023 resolvió declarar una situación de calamidad pública en el barrio la feria, asentamientos humanos la Cuyanita y Camilo Torres del municipio de Bucaramanga, por el termino de seis meses, cimentando su decisión, entre otros, en los presentes considerandos;


"(...)28. Que en la reunión extraordinaria convocada el 23 de marzo de 2023 fue expuesto el Plan de Acción Especifico para la atención de la población afectada que reside en el Barrio La Feria y los asentamientos La Cuyanita y Camilo Torres del Municipio de Bucaramanga, el cual fue aprobado por los miembros del CMGRD según se registra en el acta No. 0004 del 23 de marzo de 2023.

29. Que esta declaratoria se realiza en el marco de la expedición del Decreto No. 2113 del 01 de noviembre del 2022 de la presidencia de la República por el cual se declaró una situación de Desastre de Carácter Nacional que estableció diferentes estrategias con sus respectivas líneas de intervención: 1: Respuesta humanitaria, Estrategia 2: Recuperación temprana, Estrategia 3: Adaptación y recuperación para el buen vivir.(...)"

DECRETO	ASUNTO	FECHA	PLAZO	ESTADO (09/08/2023)
195-2022	POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN ZONAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA POR LA SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS 2022-FENÓMENO DE LA NIÑA.	18 de noviembre de 2022	Por el término de seis (06) meses y prorrogable hasta por otros (06) meses teniendo en cuenta a evaluación, seguimiento y aprobación que realice el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres	PRORROGADA 6 MESES MÁS POR EL DTO 060. actualmente vigente hasta el 17 mes de noviembre de 2023.
037-2023	POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL BARRIO LA FERIA, ASENTAMIENTOS HUMANOS LA CUYANITA Y CAMILO TORRES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	28 de marzo de 2022	por el término de seis (06) meses y prorrogable hasta por otros (06) meses teniendo en cuenta la evaluación, seguimiento y aprobación que realice el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.	Vigente hasta el 27 de noviembre de 2023.

2. La ley 1523 de 2012 en su artículo 66 establece;

"Artículo 66. Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	DESPACHO		DES-CO-001	
	Comunicación Externa		Página 3 de 16	Revisión 1

excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.” (Negritas propias)

3. La ley 80 de 1993 establece en su artículo 43 lo siguiente;

“ARTÍCULO 43. DEL CONTROL DE LA CONTRATACIÓN DE URGENCIA. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.

Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia.”
(Negritas propias)


4. En atención a lo establecido en las normas en cita este ente de control procedió a generar el pasado 13 de junio de 2013 un pronunciamiento parcial frente a los hechos y circunstancias que determinaron la declaratoria de calamidad, observando las condiciones de hecho y de derecho de los actos cuya génesis fueron determinantes a la declaración y los que se dieron con ocasión de esta, encontrando necesario requerir a la administración central al cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la ley 80 de 1993, esto dado que si bien se habían recibido en este Despacho algunos de los contratos celebrados con ocasión de tal declaratoria, no se contaba con la información correspondiente a; **“éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos”**, pues se echaba de menos los antecedentes administrativos de la declaratoria, tales como, actas del consejo municipal de gestión de riesgo y planes de acción, y dado que el precepto normativo en cita establece la entrega de un expediente en tales condiciones, era deber del ente de control, previo al pronunciamiento definitivo, observar dichos documentos.
5. En atención a lo requerido en el pronunciamiento informado en el numeral anterior, se recibió sendas respuestas por parte de la administración central, observándose el oficio fechado 15 de junio de 2023, suscrito por los secretarios de infraestructura y de hacienda del municipio de Bucaramanga, en el que consolidan la información requerida informando de la totalidad de 12 contratos

suscritos a la fecha de dicho documento, negocios que se dieron con ocasión a la declaratoria de calamidad realizada por el primer mandatario de la ciudad.

La relación de contratos en mención fue la siguiente:

CT O	PRO C	ENLACE DE SECOP	OBJETO	CUANTIA	PLAZ O	ACTA DE INICIO	TERMINACION	ESTADO ACTUAL	ACTO MOTIVA
41	SI-SI-CRE-001-2023	https://comunity.secop.gov.co/Public/Tendering/OportunityDetail/Index?noticeUID=CO1NTC.4137130&isFromPublicArea=True&isModal=False	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN VIAL PRODUCTO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD ORIGINADA POR LA SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS 2022 - FENOMENO DE LA NIÑA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER	\$ 1.509.746.198	3 MESES	23/05/2023	22/08/2023	EN EJECUCION	DECRETO 0195 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022
61	SI-SI-CRE-002-2023	https://comunity.secop.gov.co/Public/Tendering/OportunityDetail/Index?noticeUID=CO1NTC.4213982&isFromPublicArea=True&isModal=False	INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN VIAL PRODUCTO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD ORIGINADA POR LA SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS 2022 FENOMENO DE LA NIÑA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER	\$ 116.337.240,00	3 MESES	23/05/2023	22/08/2023	EN EJECUCION	DECRETO 0195 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022
69	SI-SI-CRE-008-2023	https://comunity.secop.gov.co/Public/Tendering/OportunityDetail/Index?noticeUID=CO1NTC.4250614&isFromPublicArea=True&isModal=False	CONSTRUCCIÓN CANALIZACIÓN DE CAUCES: QUEBRADA LA FLORA Y LA IGLESIA PARTE ALTA, E INTERCEPTORES: LA FLORA II Y LA IGLESIA PARTE ALTA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	\$ 40.514.056.113	18 MESES	5/05/2023	4/11/2024	EN EJECUCION	DECRETO No. 0195 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022
85	SI-SI-CRE-007-2023	https://comunity.secop.gov.co/Public/Tendering/OportunityDetail/Index?noticeUID=CO1NTC.4306777&isFromPublicArea=True&isModal=False	INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN CANALIZACIÓN DE CAUCES: QUEBRADA LA FLORA Y LA IGLESIA PARTE ALTA, E INTERCEPTORES: LA FLORA II Y LA IGLESIA PARTE ALTA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	\$ 2.485.943.885	18 MESES	5/05/2023	4/11/2024	EN EJECUCION	DECRETO No. 0195 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2023
74	SI-SI-CRE-004-2023	https://comunity.secop.gov.co/Public/Tendering/OportunityDetail/Index?noticeUID=CO1NTC.4306777&isFromPublicArea=True&isModal=False	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE MITIGACIÓN SECTORES MIRAMANGA, LA INDEPENDENCIA, GAITÁN PRODUCTO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER	\$ 915.854.940,00	2 MESES	8/05/2023	7/07/2023	EN EJECUCION	DECRETO No. 0195 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2023


75	SI-SI-CRE-003-2023	https://comunity.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.422681&isFromPublicArea=True&isModal=False	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE MITIGACIÓN SECTORES JOSE ANTONIO GALÁN, CLUB GALLINERAL Y CRISTAL BAJO PRODUCTO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER	\$ 736.095.622,50	2 MESES	8/05/2023	7/07/2023	EN EJECUCION	DECRETO No. 0195 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2023
80	SI-SI-CRE-005-2023	https://comunity.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.429509&isFromPublicArea=True&isModal=False	INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE MITIGACIÓN SECTORES MIRAMANGA, LA INDEPENDENCIA, GAITÁN, JOSE ANTONIO GALÁN, CLUB GALLINERAL Y CRISTAL BAJO PRODUCTO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER	\$ 172.020.450	2 MESES	8/05/2023	7/07/2023	EN EJECUCION	DECRETO No. 0195 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2023
106	SI-SI-CRE-009-2023	https://comunity.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.434116&isFromPublicArea=True&isModal=False	CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION Y ESTABILIZACION EN EL BARRIO GAITAN, ESCARPA NORTE, SECCIONES 1-2-3 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER	\$ 16.639.364.384	13 MESES	NO ACTA DE INICIO		CELEBRADO	DECRETO No. 0195 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2023
104	SI-SI-CRE-010-2024	https://comunity.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.434079&isFromPublicArea=True&isModal=False	CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION Y ESTABILIZACION EN LOS SECTORES LA GLORIA, NAZARETH Y PABLO VI DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER	\$ 64.809.568.941	12 MESES	NO ACTA DE INICIO		CELEBRADO	DECRETO No. 0195 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2023
66	SH-GR-CDR E-002-2023	https://comunity.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePages/View?PPI=CO1.PP.L24261673&isFromPublicArea=True&isModal=False	"ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS PARA ATENDER EMERGENCIAS Y EVENTOS NATURALES ADVERSOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL BARRIO LA FERIA Y LOS ASENTAMIENTOS CAMILO TORRES Y CUYANITA"	\$ 331.710.500	5 DIAS	18/04/2023	22/04/2023	CTO EJECUTADO Y LIQUIDADO	Decreto No. 0037 del 28 de marzo del 2024

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	DESPACHO		DES-CO-001	
	Comunicación Externa		Página 6 de 16	Revisión 1

67	SH-GR-CDR E-002-2023	https://comunity.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePages/View?PPI=CO1.PP1.24264902&isFromPublicArea=True&isModal=False	“ADQUISICIÓN DE KITS DE ALOJAMIENTO PARA ATENDER EMERGENCIAS Y EVENTOS NATURALES ADVERSOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL BARRIO LA FERIA Y LOS ASENTAMIENTOS CAMILO TORRES Y CUYANITA”	\$231.164.044	3 DIAS	18/04/2023	20/04/2023	CTO EJECUTADO Y LIQUIDADO	Decreto No. 0037 del 28 de marzo del 2023
64	SH-GR-CDR E-001-2023	https://comunity.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePages/View?PPI=CO1.PP1.24251259&isFromPublicArea=True&isModal=False	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA FORTALECER LA REDUCCION Y MITIGACION DEL RIESGO EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL BARRIO LA FERIA Y LOS ASENTAMIENTOS CAMILO TORRES Y CUYANITA	\$113.613.500,00	1 DIA	15/04/2023	15/04/2023	CTO EJECUTADO Y LIQUIDADO	Decreto No. 0037 del 28 de marzo del 2024

Aunado a ello como anexo al mencionado oficio se recibió la siguiente información;

1. Acta 010 del 08 de noviembre de 2022- Acta Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres del municipio de Bucaramanga, mediante la cual se emite concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, para la declaratoria de calamidad pública.
2. Acta No. 002 del 9 de febrero de 2023- Acta Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres del municipio de Bucaramanga, mediante la cual se realizan ajuste e incorporaciones de nuevas acciones al Plan de Acción de la Declaratoria de Desastre versión 2 Decreto 195 del 18 de noviembre de 2022.
3. Acta No. 005 del 11 de mayo de 2023- Acta Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres del municipio de Bucaramanga, mediante la cual se emite concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, para la prórroga de declaratoria de calamidad pública.
4. Decreto municipal No. 0195 del 18 de noviembre de 2022, “Por el cual se declara una situación de calamidad pública en zonas rurales y urbanas del municipio de Bucaramanga por la segunda temporada de lluvias 2022 – Fenómeno de la niña”.
5. Plan de Acción Específico para el Decreto 0195 de 2022 V1.
6. Plan de Acción Específico para el Decreto 0195 de 2022 V2.
7. Acta No. 004 del año 2023- Acta Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Bucaramanga mediante la cual se emite concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, para la declaratoria de calamidad pública- Decreto No. 037 de 2023.
8. Decreto No.037 del 28 de marzo de 2023 “Por el cual se declara una situación de calamidad pública en el barrio La Feria asentamientos humanos La Cuyanita y Camilo Torres del municipio de Bucaramanga”.
9. Plan de Acción Específico para el Decreto 037 de 2023.
10. Radicado 2-SdHM-202306-00052702

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	DESPACHO		DES-CO-001	
	Comunicación Externa		Página 7 de 16	Revisión 1

6. Posteriormente, se recibió correos electrónicos desde la administración central en los cuales se informa a este ente de la celebración de los siguientes contratos, también en marco de la declaratoria de calamidad;

Correo de fecha miércoles, 28 jun, 9:35; *“En forma atenta me permito enviar los documentos soporte del proceso de contratación No. SI-SI-CREC-011-2023 que tiene por objeto INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION Y ESTABILIZACION EN EL BARRIO GAITAN, ESCARPA NORTE, SECCIONES 1-2-3 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, del cual se derivó el contrato No. 147 de 2023.”*

Correo de fecha martes, 4 jul, 11:46; *“En forma atenta me permito enviar los documentos soporte del proceso de contratación No. SI-SI-CREC-013-2023 que tiene por objeto INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION Y ESTABILIZACION EN LOS SECTORES LA GLORIA, NAZARETH Y PABLO VI DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, del cual se derivó el contrato No. 163 de 2023.”*

CTO	PROC	OBJETO	CUANTIA	PLAZO	ACTA DE INICIO	TERMINACION	ESTADO ACTUAL	ACTO MOTIVA
163	SI-SI-CREC-013-2023	INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION Y ESTABILIZACION EN LOS SECTORES LA GLORIA, NAZARETH Y PABLO VI DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER	4.536.669.825	12 MESES	N/A	N/A	EN EJECUCION	DECRETO No. 0195 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022
147	SI-SI-CREC-011-2023	INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION Y ESTABILIZACION EN EL BARRIO GAITAN, ESCARPA NORTE, SECCIONES 1-2-3 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER	1.164.755.507	13 MESES	N/A	N/A	EN EJECUCION	DECRETO No. 0195 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022


Una vez recibida la información remitida por parte del ente territorial procede la suscrita Contralora Municipal de Bucaramanga a pronunciarse sobre los hechos y circunstancias que determinaron la declaración de calamidad y los contratos celebrados con ocasión a ella, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

El concepto de calamidad pública ha sido definido por la H. Corte Constitucional en Sentencia C-216 de 1999 como *“una desgracia o infortunio que afecta intempestivamente a la sociedad o a un sector importante de ella...”*

Aunado a lo anterior la declaratoria de calamidad pública y su concepto se encuentra dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012 denominado Declaratoria de Desastre, Calamidad Pública y Normalidad reglada en los artículos 57 y siguientes del referente normativo en mención, a saber;

“Artículo 57. Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	DESPACHO	DES-CO-001	
	Comunicación Externa	Página 8 de 16	Revisión 1

aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Artículo 58. Calamidad pública. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.”

El artículo 59 de la norma en comento precisa los criterios para la declaratoria de la calamidad pública, indicando los siguientes;

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.

Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.


5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Una vez declarada la calamidad, al tenor de lo establecido en el artículo 61 ibidem, el ente territorial deberá elaborar un plan de acción para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que en el caso que nos ocupa, debe ser elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo municipal de gestión del riesgo de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

Por su parte, el artículo 66 de la norma en mención, estableció las medidas especiales de contratación para los contratos celebrados en pro de la ejecución de actividades de respuesta y reactivación de las zonas afectadas por la calamidad pública, y así mismo dispuso que tales contratos deben ser sometidos al control fiscal dispuesto para las

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	DESPACHO	DES-CO-001	
	Comunicación Externa	Página 9 de 16	Revisión 1

declaratorias de urgencia manifiesta en los términos de los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.

Corolario a lo anterior, el artículo 43 de la ley 80 de 1993, impuso el deber a las autoridades administrativas de enviar el expediente contractual abierto con ocasión de la urgencia manifiesta y los actos administrativos que dieron lugar a ello, a los entes de control fiscal.

Conforme lo dicho, se tiene que la contratación en la calamidad pública, hace parte de un régimen especial que está sometido a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, resaltando que para la declaratoria de calamidad pública se requiere concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, en los términos del artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.

De acuerdo con lo expuesto, es menester resaltar diferentes elementos de la situación de calamidad pública que revisten interés a saber:


- El acto administrativo en el proceso de declaratoria de calamidad pública
- La estrategia de respuesta a la situación excepcional de emergencia elaborada por el ente territorial contenida en el Plan de Acción Municipal de Gestión de Riesgo debidamente adoptado por el municipio
- La obligatoriedad en el cumplimiento de los planes de rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas
- La no reactivación del riesgo preexistente en desarrollo del concepto de seguridad territorial
- Seguimiento por parte de la oficina de planeación o quien haga sus veces
- El envío de los resultados a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

En síntesis, se podría decir que, en la situación de calamidad pública decretada por el Alcalde es imprescindible la descripción del plan de acción específico que deberá ejecutar el ente territorial, en el cual deben contemplarse tanto las labores a realizar como las entidades que en él participarán junto con la descripción de sus competencias y/o funciones.

Así pues, con base en los fundamentos legales esbozados y teniendo en cuenta que éste ente de control debe velar por el cumplimiento de la normatividad legal vigente, confrontará la actuación del ejecutivo, y analizará lo correspondiente a la contratación celebrada con el fin de conjurar la situación excepcional de calamidad declarada en el municipio de Bucaramanga con los decretos No. 0195 del 18 de noviembre de 2022 y 0037 del 28 de marzo de 2023, así;

1. Este Despacho vislumbra que la situación de hecho relatada en la declaratoria de calamidad pública del ente territorial, contenida en los decretos en cita, se halla suficientemente probada dentro de lo contenido de los antecedentes administrativos.

A la anterior conclusión arribó el ente al observar que la motivación de los mencionados actos se cimienta en fundamentos ciertos y suficientes para decantar en lo que resolvieron, pues se vislumbra que la necesidad de atender la emergencia y su inminencia en tomar medidas urgentes, fue sustentado fácticamente en los documentos suministrados por el ente territorial pues en ellos se advierte la situación de calamidad que presentó el municipio de Bucaramanga como se lee de las actas de sesión del Consejo Municipal de la Gestión del Riesgo del ente territorial.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	DESPACHO		DES-CO-001	
	Comunicación Externa		Página 10 de 16	Revisión 1

De dichas actas, me permito traer apartes al presente, a fin de dilucidar sobre el particular, así;


-Acta 010 del 08 de noviembre de 2022- Acta Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres del municipio de Bucaramanga, mediante la cual se emite concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, para la declaratoria de calamidad pública.

“(…)Frente a la temporada fuerte de lluvias que se vienen dando en la ciudad de Bucaramanga y los reportes del IDEAM, donde pronostica la unión de la segunda temporada de lluvias de 2022 con la primera temporada de lluvias de 2023, coadyuvado con el fenómeno de la niña que se consolidan en un 90%, con lo cual tendríamos lluvias durante los próximos 4 meses, como se expone en el Boletín de Condiciones Hidrometeorológicas 904 de octubre 28 de 2022 emitida por el IDEAM, se registran niveles de amenaza moderada y alta a muy alta por probabilidad de inundaciones y crecientes súbitas en 22 departamentos del país, así como por probabilidad alta por deslizamientos de tierra en 519 municipios del país ubicados en 24 departamentos, donde se encuentra el departamento de Santander y el municipio de Bucaramanga.

Ahora bien, Como consecuencia de la declaratoria de Desastre Nacional y conforme lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1523 de 2012, en todo el territorio colombiano se aplicará el régimen contemplado en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes. Sin perjuicio de lo anterior, mientras esté vigente la situación de desastre y previa evaluación de daños y análisis de necesidades que adelante el respectivo municipio y con observancia del Plan de Acción Específico, las obras de reconstrucción de viviendas, equipamiento, y establecimientos de comercio, o infraestructura agropecuaria que hayan sido afectadas en virtud de los hechos que motivan la presente declaración de desastre, no requerirán la expedición de licencias urbanísticas

.(…)

Continua el Arquitecto Ortega exponiendo la importante el poder tomar decisiones como el señor Alcalde lo mencionaba con respecto al consejo municipal de gestión del riesgo, teniendo presente que en los últimos días hemos tenido la oportunidad por parte del equipo de la administración municipal en cabeza de la Secretaria de Infraestructura, secretaria de Planeación, el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, la Unidad Municipal de Gestión de Riesgo y la comunidad implicada por la afectación; de realizar las visitas de puntos neurálgicos de la ciudad donde ya se han identificado las acciones a realizar en el tema de estudios, diseños e intervenciones para exponerle y socializarle a las comunidades, ya estamos desarrollando con la declaratoria de calamidad que queremos ejecutar el día de hoy solventar los recursos para poder tener la posibilidad de reubicar a muchas de estas personas que hemos identificados con los EDAN, en principio para proyectar los subsidio de arriendo temporales por

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	DESPACHO	DES-CO-001	
	Comunicación Externa	Página 11 de 16	Revisión 1

seis meses, para que en un periodo de 15 días iniciemos a entregar los subsidios, por otro lado, preparar la estructuración de los proyectos de vivienda para la reubicación de familias que están en riesgo inminente por inundación, deslizamiento, remoción en masa, como se tiene plasmado en el plano de riesgo de la ciudad, en especial los que se encuentran en riesgo inminente para ser reubicados en el corto plazo 3500 familias ubicados en rondas de inundación, fenómenos en remoción en masa, deslizamiento y la línea de erosión. Hoy que se encuentra el INVISBU, que esta entidad se prepare con el equipo técnico a desarrollar estos proyectos de vivienda para ser presentados al gobierno nacional en medio de la declaratoria de desastre del gobierno nacional (Decreto 2113 de 2022 a través del cual se declara una situación de desastre nacional) y hoy la declaratoria de calamidad del municipio. **Todas estas acciones quedaran incluidas en el plan de acción que se construirá para la atención de la presente declaratoria de calamidad.(...)**”
negritas propias

-Acta No. 002 del 9 de febrero de 2023- Acta Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres del municipio de Bucaramanga, mediante la cual se realizan ajuste e incorporaciones de nuevas acciones al Plan de Acción de la Declaratoria de Desastre versión 2 Decreto 195 del 18 de noviembre de 2022.


“(…) Toma el uso de la palabra el delegado de la secretaria de Planeación ARLEY ESTEBAN quien hace una exposición en relación con el avance del Plan de Acción Especifico elaborado para la declaratoria de calamidad contemplado en el Decreto Municipal número 195 del 18 de noviembre de 2022.

Se anexa en escrito separado el informe presentado por la secretaria de Planeación.

(…)

Interviene el Arquitecto Luis Ernesto Ortega quien hace una exposición del ajuste del Plan de Acción Especifico para atender la Calamidad Publica en zonas rurales y urbanas del Municipio de Bucaramanga por la segunda temporada de lluvias 2022 – Fenómeno de la Niña.

Ahora bien, teniendo en cuenta la consecución de recursos por parte del municipio y la gestión de recursos ante el DNP, se plantea la versión 2 del Plan de Acción de la Declaratoria de Calamidad adoptada mediante Decreto 0195 del 18 de Noviembre de 2022, nos permite aclarar acciones, incluidos los presupuestos definitivos relacionados con los proyectos Canalización cauces la flora y la Iglesia parte alta e interceptores: Flora II e Iglesia parte alta y la Construcción del Puente Nariño que conecta al barrio Bavaria II con el asentamiento Brisas del prado y con las veredas El Carrizal y Rio de Oro e incorporar nuevas acciones con recursos gestionados del DNP, producto de la gestión realizada, teniendo en cuenta la declaratoria de calamidad en los Decretos 0398 11 noviembre de 2020 "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN SIETE ZONAS MICROZONIFICADAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA — SANTANDER", Decreto 0061 del 11 de Mayo 2021 "POR EL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	DESPACHO	DES-CO-001	
	Comunicación Externa	Página 12 de 16	Revisión 1

038 DE 2020” y el Decreto 0034 del 10 marzo de 2022 “POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA EN SIETE ZONAS MICROZONIFICADAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EMITIDA MEDIANTE DECRETO 398 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y PRORROGADA MEDIANTE EL DECRETO 061 DEL 11 DE MAYO DE 2021”. Con lo cual nos permite incorporarlo al presenta plan de acción teniendo en cuenta que se cuentan con los recursos girados por el DNP al Fonde De Gestión de Riesgo del Municipio de Bucaramanga orientada a la “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN EN LOS SECTORES LA GLORIA, NAZARETH, PABLO VI Y GAITÁN, ESCARPA NORTE”.

(...)

Una vez conocido el plan de acción ajustado que contiene las modificaciones y adición arriba descritas que fueron planteadas por el Secretario de Infraestructura, se somete a votación de los miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres la aprobación del Plan de acción Especifico para atender la Calamidad Publica en zonas rurales y urbanas del Municipio de Bucaramanga por la segunda temporada de lluvias 2022 – Fenómeno de la Niña ajustado documento que fue expuesto por el Arq. Luis Ernesto Ortega Martínez coordinador de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre.

Resultado de la votación: 21 votos favorables.(...)”

-Acta No. 005 del 11 de mayo de 2023- Acta Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres del municipio de Bucaramanga, mediante la cual se emite concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, para la prórroga de declaratoria de calamidad pública.

“(...)Continuamos con los procesos de contratación que se tienen establecidos en el Plan de Acción de Especifico de la Primera y Segunda versión y que hace parte de la declaratoria 0195 de Noviembre 18 de 2022 y de la presente prórroga, en caso que se vaya incorporar una nueva atención, estudio o desarrollo será comunicado al Consejo Municipal de Gestión de Riesgo para análisis e incorporación al PAE.


Ahora mostramos la gestión que ha realizado la administración municipal, nunca antes desarrollada en la ciudad, donde se han invertido mas \$280.000.000.000, con recursos del municipio, la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo, la Corporación de Defensa de Meseta de Bucaramanga CDMB y el Departamento Nacional de Planeación, como se aprecia en el cuadro de la parte inferior.

(...)

Posteriormente se somete a votación la solicitud de prórroga de la declaratoria de calamidad ordenada mediante el decreto municipal No. 000195 del 18 de noviembre de 2022.

Se registra a continuación 19 votos a favor para la prórroga solicitada. (...)”

-Acta No. 004 del año 2023- Acta Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Bucaramanga mediante la cual se emite concepto favorable del Consejo

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	DESPACHO		DES-CO-001	
	Comunicación Externa		Página 13 de 16	Revisión 1

Municipal de Gestión del Riesgo, para la declaratoria de calamidad pública- Decreto No. 037 de 2023.

“(...) El factor del riesgo en el que se encuentran más de 250 familias, obliga a la administración municipal a adoptar un plan de contingencia.

Desde el día 15 de marzo del 2023 la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de

Desastres viene haciendo monitoreo en la zona, la cual está cubierta por unos estudios de vulneración y riesgo.

Refiere que las empresas de servicios públicos han estado presentes y realizando la atención de la zona, haciendo monitoreo de lo ocurrido.

(...)

Al respecto, explica el Arquitecto Luis Ernesto, que para las zonas afectadas es

importante contar con tejas de zinc y alambre galvanizado para proteger cubiertas en mal estado de las viviendas que tienen la posibilidad de mantenerse en el sitio. Igualmente se requiere el plástico para proteger los taludes en áreas donde se filtre el agua, evitando así

deslizamientos que terminen acelerando los procesos erosivos o la caída de grandes volúmenes de tierra que afecten las vías peatonales o caigan sobre las mismas viviendas.

También se observa la necesidad de adquirir rollos de cinta peligro para demarcar las zonas o áreas desalojadas y para realizar cierres de vías vehiculares y peatonales en el sector, evitando poner el riesgo la vida de las personas o que se aceleren procesos erosivos.

Seguidamente explica, que para la atención humanitaria es fundamental la adquisición de kit de ayudas alimentarias, de aseo, de alojamiento temporal y de cocina los cuales ayudarán a la manutención de las familias afectadas y garantizará de manera provisional la atención de necesidades básicas.


Por otra parte, refiere que es fundamental garantizar el pago de subsidios de arriendo por valor mensual de trescientos cincuenta mil pesos mcte (\$ 350.000) para cada familia afectada. Para este efecto se llevará a cabo proceso de EDAN (Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades) de la población con el fin de identificar las familias que deben beneficiarse de este subsidio y se solicitará a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres acceso al registro único de damnificados (RUNDA).

Como solución permanente, también se encuentra necesario desarrolla proyectos definitivo para la construcción de vivienda como proceso de recuperación para el desarrollo, proponiendo una inversión de (\$ 26.250.000.000)

Igualmente, como alternativa de mitigación se requiere el desarrollo de una obra de estabilización de la zona que se proyecta con una inversión de (\$42.000.000.000).

Finalmente, es importante la declaratoria de calamidad pública en el sector y la adopción del Plan de Acción Especifico expuesto anteriormente para mitigar el riesgo latente. (...)”

- Plan de Acción Específico para el Decreto 0195 de 2022 V1.
- Plan de Acción Específico para el Decreto 0195 de 2022 V2.
- Plan de Acción Específico para el Decreto 037 de 2023.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	DESPACHO	DES-CO-001	
	Comunicación Externa	Página 14 de 16	Revisión 1

Vistos los expedientes contractuales publicados en la plataforma de Colombia compra eficiente -SECOP y los planes de acción antes enlistados, el ente observó la congruencia entre lo contratado y lo planeado para atender las situaciones que dieron lugar a la declaratoria de calamidad.

El Despacho pudo vislumbrar que cada contrato celebrado en marco de la declaratoria de calamidad integra en sus Documentos técnicos para el desarrollo de cada proyecto el correspondiente plan de acción específico, observándose ello en lo establecido en los estudios previos de cada negocio jurídico.

Con lo dicho tenemos que, las situaciones que motivaron la declaración de calamidad pública constituyen un hecho notorio de relevancia nacional tal y como se observa en las consideraciones de los actos de declaratoria y se encuentran probadas en la actuación administrativa; demandando acciones inmediatas que imposibilitaba acudir al ente territorial al proceso de licitación pública; situación ésta última que hubiese generado menoscabo de los derechos fundamentales de los habitantes.

Se precisa además que si bien no se otea en los documentos enviados por la administración central el decreto 060 del 17 de mayo de 2023, este se observó mencionado en varias oportunidades, por lo cual el ente auscultó dicho acto en la página de la Alcaldía Municipal, logrando acceso a este, viendo que en él se resuelve la prórroga a la calamidad decretada en decreto 195 del 18 de noviembre de 2022, decisión que consideró;


“22. Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Bucaramanga en reunión ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2023 una vez rendido el informe de seguimiento del plan de acción específico para la recuperación de las zonas afectadas por las lluvias en el Municipio de Bucaramanga, por parte del secretario del consejo, mediante Acta No. 05 del 11 de mayo de 2023 emitió CONCEPTO FAVORABLE para prorrogar la situación de calamidad declarada mediante decreto Municipal No. 0195 del 18 de noviembre de 2022 por el término de seis (06) meses en, atención a la inminencia del riesgo que puede generar en las zonas afectadas por las lluvias.”

La declaratoria de calamidad pública en ambos casos constituyó una herramienta excepcional para la administración municipal; teniendo en cuenta que dicha figura jurídica fue decretada por el término previsto que exige la norma para su decreto, esto es por el término de seis (06) meses y en el caso del decreto 0195/2022 prorrogado por el plazo permitido de seis (06) meses más.

2. El procedimiento de declaratoria en ambos decretos fue surtido con el cumplimiento del concepto previo del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo del ente territorial.

Se puede leer en el considerando 29 del decreto 0195/2022;

“29. Que, en atención a lo anterior, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, una vez rendido el informe por parte del coordinador de la UMGRD y el Secretario de Infraestructura municipal, emitió CONCEPTO FAVORABLE sobre la declaratoria de situación de Calamidad Pública conforme consta en Acta No 10 del 08 de noviembre del 2022, con el propósito de atender las diferentes zonas afectadas en el sector rural y urbano del Municipio de Bucaramanga, con ocasión a la segunda temporada de lluvias, concluyendo que

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	DESPACHO	DES-CO-001	
	Comunicación Externa	Página 15 de 16	Revisión 1

existen los elementos constitutivos para una declaratoria de calamidad pública según los criterios expuestos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012.”

Se puede leer en el considerando 27 del decreto 0037/2023;

*“27. Que, contempladas las situaciones descritas en la reunión extraordinaria, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre emitió **CONCEPTO FAVORABLE** para la declaratoria de calamidad pública conforme consta en el acta No. 0004 del 23 de marzo de 2023.”*

3. Fue elaborado el Plan de Acción Específico para el municipio integrando las acciones requeridas.

Se puede leer en el considerando 27 del decreto 0037/2023;

“28. Que en la reunión extraordinaria convocada el 23 de marzo de 2023 fue expuesto el Plan de Acción Específico para la atención de la población afectada que reside en el Barrio La Feria y los asentamientos La Cuyanita y Camilo Torres del Municipio de Bucaramanga, el cual fue aprobado por los miembros del CMGRD según se registra en el acta No. 0004 del 23 de marzo de 2023.”

Se puede leer en la parte resolutive del decreto 0195/2022;


“ARTICULO SEGUNDO: SECRETARÍA TÉCNICA. La secretaria técnica del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, con el apoyo de la Secretaría de Infraestructura, Planeación e Interior y la autoridad ambiental, elaborará el Plan de Acción Específico para la recuperación, rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas en un término de ocho (08) días contados a partir de la publicación del presente decreto y será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Parágrafo: El seguimiento y evaluación del Plan de Acción Específico estará a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga.”

Aunado a lo dicho, se pudo ver que los contratos de los cuales se allegó la suficiente documentación y soportes guardan directa relación en el sentido que se compadece al hecho generador de la emergencia con los objetos contratados para la atención de esta. También se analizó que en las actas de reunión del consejo municipal de gestión del riesgo se hace el seguimiento, aprobación y modificación a los planes de acción respectivos.

4. Finalmente se observó que en dichas declaratorias se cumplió con los principios orientadores de la figura excepcional señalada en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, esto es, proteger los derechos fundamentales de los habitantes.

Por consiguiente, obrando dentro del término legal contemplado en la ley se emite este concepto sin perjuicio de las acciones y resultados que produzca el ejercicio directo de control fiscal que se llegue a realizar por los funcionarios o autoridades en el marco de sus competencias.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	DESPACHO		DES-CO-001	
	Comunicación Externa		Página 16 de 16	Revisión 1

CONCEPTO

Con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de este documento, se tiene por suficiente los decretos, planes de acción, actas de consejo municipal de gestión del riesgo y la información contractual recibida, para observarse satisfechos los presupuestos para la declaratoria de Calamidad, en razón a las circunstancias que presidieron su declaratoria y la celebración e iniciación de los contratos fruto de la misma, por ello este pronunciamiento se hace en el sentido de FAVORABLE en la utilización de esta figura excepcional que motivó el acto administrativo mediante el cual fue declarada la Calamidad Pública y de conformidad con lo expuesto en los considerandos.

El anterior concepto se emite sin perjuicio a que esta Contraloría en el ejercicio del control fiscal constitucional, pueda ejercer vigilancia a través de los respectivos funcionarios, en ejercicio del Control Posterior a los contratos objeto de este estudio y los que se lleguen a suscribir.

Sin otro particular,



VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES
CONTRALORA DE BUCARAMANGA

Proyectó y revisó: Leidy Serpa Lázaro- Subcontralora Municipal de Bucaramanga

Proyectó y revisó: Carlos Hincapié – Jefe Jurídico Contraloría Municipal de Bucaramanga

Leidy Serpa Lázaro

